

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



040 -2014-GR-APURIMAC/PR RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº

Abancay, 2 8 ENE. 2014

VISTO

El Memorandum Nº052-2014-GRAP/07.DR.ADMF y el Oficio Nº 013-2014-GRAP/01/CR, de fecha 13 de enero del 2014,y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución. Ejecutiva Regional Nº 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva Nº 002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Ferritorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 10,000.00, para gastos menores del Consejo Regional, con cargo al correlativo de Meta Nº 0092-2014.-Funcionamiento del Consejo Regional Apurímac, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable al señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010, y;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2014, para gastos menores del Consejo Regional, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO UNIDAD EJECUTORA FUENTE DE FTO RUBRO **FUNCION**

: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC : 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC

: 1 RECURSOS ORDINARIOS : 00 RECURSOS ORDINARIOS

: 03 PLANEAMIENTÓ, GESTION Y RESERVA DE

CONTINGENCIA

: 006 GESTION

: 0092 FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL

APURIMAC S/. 10,000.00

PROGRAMA CORRELATIVO DE META

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Jr. Puno Nº107 Abancay - Apurimac Teléfono: (083)321219

E-mail: desarrolloinstitucional@regionapurimac.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las especificas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2014 siguientes:

•	2.3.1 1.1 1	Alimentos y bebidas para consumo humano	3,000.00
•	2.3.1 3.1 1	Combustibles y carburantes	300.00
•	2.3.1 5.1 1	Repuestos y accesorios	1,000.00
•	2.3.1 5.1 2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	1,500.00
•	2.3.1 5.99.99	Otros	1,000.00
•	2.3.1 99.1 99	Otros bienes	300.00
•	2.3.2 1.2 1	Pasajes y gastos de transporte	500.00
•	2.32 2.4 1	Servicio de publicidad	500.00
•	2.3.2 2.4 2	Otros Servicios de publicidad	1,000.00
•	2.3.2 2.4 4	Servicio de impresión, encuadernación y empastado	500.00
•	2.3.2 7.11 99	Servicios Diversos	400.00
		TOTAL	10,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 650.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, al Consejo Regional, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

ESTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ

PKESIDENTE GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR. RJH/DRAJ, ATF/Abog.

Jr. Puno Nº107 Abancay – Apurímac

Teléfono: (083)321219

E-mail: desarrolloinstitucional@regionapurimac.gob.pe